



CONTRATO DE PATROCINIO FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PÁDEL

En Barcelona, a 01 de junio de 2021

REUNIDOS

SEAT S.A., entidad domiciliada en Autovía A-2 km 58 Martorell CP 08760 provista de C.I.F número A28049161, debidamente representada en el presente acto por los abajo firmantes (En adelante, SEATSEAT).

y

La Federación Española de Pádel, entidad domiciliada en Madrid, Calle Saturnino Calleja, 6 provista de N.I.F. G88193321 debidamente representada en el presente acto por los abajo firmantes (en adelante, "FEP").

MANIFIESTAN

- I.- Que SEAT se dedica al diseño, desarrollo, fabricación y la comercialización de vehículos automóviles.
- II.- Que la FEP es una entidad que se dedica a la organización de fomento del deporte federado.
- III.- Que la FEP es la responsable de Selección española de Padel y es la organizadora de torneos nacionales a nivel nacional de Padel
- IV.- Que SEAT ha comunicado a la FEP su interés en que la marca CUPRA de su titularidad se convierta en Patrocinador oficial y vehículo Oficial de la FEP.

A tales efectos, ambas partes, pasarán a otorgar el presente contrato (en adelante, "el Contrato") con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Contrato tiene por objeto, en los términos y condiciones que en el mismo se establecen, regular el patrocinio por parte de la marca CUPRA y la FEP, (en adelante, "Patrocinio").

El Patrocinio se celebrará desde el 1 de junio de 2021, ostentando, en cualquier caso, la marca CUPRA la condición de Patrocinador Oficial y Vehículo Oficial del mismo.

SEGUNDA.- El Contrato inicia sus efectos el día 1 de junio de 2021 y se extinguirá el día 31 de mayo de 2024.



TERCERA.- El Contrato se celebra con carácter de exclusiva a favor de SEAT en cuanto al sector de la automoción se refiere. En consecuencia, la FEP se compromete, desde ahora y para entonces, a no suscribir, durante la vigencia del presente documento, Contrato alguno con objeto idéntico o similar al del presente con ninguna compañía del sector de la automoción ni con compañía y/o entidad alguna con la que pueda existir un conflicto de intereses con SEAT. A los efectos oportunos, SEAT manifiesta que dicha exclusividad a su favor constituye un elemento básico y esencial para la formalización de este documento.

CUARTA.- La FEP otorga a SEAT, a exclusivo coste y cargo de SEAT, a cambio de las contraprestaciones que se indican en la **cláusula siguiente**, las contraprestaciones que se describen en el **Anexo 1**, de conformidad con los términos que se indican en la **cláusula octava siguiente** y en el propio **Anexo 1** y de las indicaciones facilitadas por SEAT en cada momento.

QUINTA.- En contraprestación por las actividades de patrocinio estipuladas en el Contrato, las partes acuerdan la cesión por parte de SEAT de 1 vehículo de la marca CUPRA indicado en el **Anexo 2** del Contrato, (en adelante, "el **Vehículo**"), en los términos indicados en la **cláusula sexta siguiente**. Dicha cesión se efectuará al objeto de permitir a los miembros de la organización de la FEP así como garantizar la correcta organización y desarrollo del patrocinio en los términos convenidos.

SEXTA.- En relación con el vehículo, las partes acuerdan lo siguiente:

- (i) El Vehículo será entregado a la FEP en la fecha y el lugar que se indican en el **Anexo 2** del Contrato. Los gastos de transporte con motivo de la entrega de los Vehículos serán por cuenta y cargo de SEAT.
- (ii) El vehículo únicamente podrán ser destinado por la FEP para la organización y desarrollo del Patrocinio así como para transportar a los deportistas o invitados al Evento, no pudiendo ser utilizados para ningún otro fin, en especial, los que requieran de permiso o tarjeta habilitante, ni, en particular, para participar en competiciones deportivas de ningún tipo, transportar materias inflamables, radiactivas, nocivas o de cualquier otro modo peligrosas, arrendarlos, prestarlos o cederlos, viajar más allá de las fronteras nacionales ni para cualquier otro uso que exceda del uso habitual del conductor común y/o que contraríe la legislación vigente sobre tráfico y seguridad vial.

Con carácter previo a cualquier uso, la FEP deberá comunicar e informar al usuario del Vehículo de los términos de la presente cláusula, así como obtener una copia escrita de la aceptación de los mismos por parte de dicho usuario.

Asimismo, la FEP deberá facilitar a SEAT los datos de todas y cada una de las personas que vayan a hacer uso de los Vehículos, así como en caso de requerirlo SEAT remitirle una copia escrita de la aceptación por dichas personas de los términos de la presente cláusula.

En cualquier caso, la FEP será responsable solidaria frente a SEAT de cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el usuario del Vehículo respecto de los



términos indicados anteriormente, incluso en aquellos supuestos en que la FEP haya dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en los párrafos anteriores de la presente cláusula.

- (iii) La FEP se compromete a guardar y custodiar el Vehículo, mientras éstos no estén en circulación, en un lugar cerrado y con vigilancia de carácter permanente.

El Vehículo deberá estar siempre limpios y en perfecto estado.

- (iv) En caso de avería o siniestro del Vehículo, la FEP deberá comunicarlo a SEAT inmediatamente, de forma que ésta última se hará cargo del Vehículo.

Las reparaciones y tareas de mantenimiento del Vehículo serán realizadas por SEAT por cuenta y cargo exclusivo de SEAT necesariamente en alguno de los Servicios Oficiales de Postventa correspondientes a la marca CUPRA. Efectuada la reparación del Vehículo, se procederá a su entrega a la FEP en el lugar acordado al efecto por las partes.

La FEP exonera a SEAT de cualquier responsabilidad derivada directa o indirectamente de cualesquiera averías que pudieran sufrir el Vehículo. En consecuencia, ello no será considerado en ningún caso incumplimiento de los términos del Contrato por parte de SEAT.

- (v) En caso de siniestro que precise intervención de la Policía Local, Guardia Civil o cualquier otro cuerpo de la Seguridad del Estado, Comunidad Autónoma o Entidades Locales, la FEP contactará inmediatamente con SEAT a fin de efectuar los trámites precisos en cada caso.

En dichos supuestos, la FEP deberá remitir por escrito a SEAT con la mayor brevedad posible un informe detallado del siniestro en el que deberán constar, como mínimo, los datos personales completos de los conductores implicados en el siniestro así como de los eventuales testigos, matrículas de los vehículos involucrados, compañía aseguradora correspondiente al vehículo contrario y número de póliza con el fin de que puedan realizarse adecuadamente las gestiones oportunas frente a la compañía aseguradora y cualquier tercero que eventualmente deba intervenir en todo ello.

La FEP declara conocer y aceptar las condiciones que constan en las pólizas de seguro suscritas respecto de los Vehículos, que se ponen a su disposición (y se adjunta como **Anexo 3**) y que se compromete a examinar con anterioridad al uso de los Vehículos, y se obliga a responder de los daños que pudiera ocasionar a los Vehículos, a otros vehículos, bienes y/o personas con motivo de la utilización de los Vehículos cuando dichos daños no se encuentren cubiertos por la póliza de seguros antes citada, eximiendo a SEAT de cualquier responsabilidad al respecto. A este respecto, la FEP renuncia, desde ahora y para entonces, a ejercer contra SEAT cualquier acción judicial o extrajudicial en reclamación por cualquier concepto excluido de las indicadas pólizas de seguro.

Sin perjuicio de lo anterior, la FEP responderá, plenamente y en todo caso con carácter personal y solidario respecto de cualquier responsable directo o indirecto, de los daños ocasionados a los Vehículos, a otros vehículos, bienes y/o personas con motivo del uso de los Vehículos para fines no autorizados, eximiendo a SEAT de



cualquier responsabilidad al respecto. A estos efectos, la FEP renuncia expresamente a los derechos de prelación, división y excusión.

Las multas y demás sanciones que por cualquier causa puedan recaer sobre los Vehículos o sobre sus conductores en cada momento durante el periodo de vigencia del Contrato serán, en todo caso, por cuenta y cargo exclusivo del conductor del Vehículo, respondiendo la FEP con carácter personal y solidario frente a SEAT.

- (vi) El Vehículo será devuelto por la FEP en la fecha y el lugar que se indican en el **Anexo 23** del presente documento. Los gastos de transporte con motivo de la devolución de los Vehículos serán por cuenta y cargo de SEAT.

El Vehículo será devuelto por la FEP en perfecto estado de uso y mantenimiento. En caso contrario, cualesquiera costes en los que incurra SEAT deberán ser abonados inmediatamente por la FEP a SEAT a primer requerimiento de ésta.

SÉPTIMA.- Las partes valoran de común acuerdo las actividades de carácter promocional que se indican en el **Anexo 1** en un importe total de 20.000€ el primer año de acuerdo (Del 1 de junio de 2021 al 31 de mayo de 2022), de 25.000€ el segundo año (Del 1 de junio de 2022 al 31 de mayo de 2023) y 30.000€ el tercer año (Del 1 de junio de 2023 al 31 de mayo de 2024). Dicho importe se verá incrementado por la cuota resultante del IVA. A estos efectos, la FEP expedirá a SEAT las facturas correspondientes por dichos importes, las cuales deberán incluir todos los requisitos legales y fiscales exigidos por la legislación vigente. Dichas facturas deberán ser emitidas y enviadas a SEAT en las siguientes fechas: 1 de Junio de 2021, 1 de Junio de 2022 y 1 de junio de 2023. El pago de cada una de las facturas se realizará a 30 días desde la fecha de recepción factura

Adicionalmente, las partes valoran de común acuerdo la cesión del Vehículo por parte de SEAT a FEP en un importe total de 6.004,25 €.- Euros. Dicho importe se verá incrementado por la cuota resultante del IVA. A este respecto, la FEP expedirá a SEAT una factura por dicho importe en concepto de cesión de vehículo y a su vez SEAT emitirá una factura a la FEP por el mismo importe y concepto.

A efectos del pago de dicha factura y de la indicada en el párrafo anterior, sus importes se compensarán sin generar movimiento alguno de tesorería.

En cualquier caso, SEAT no deberá abonar importe alguno a la FEP por aquellas contraprestaciones del **Anexo 1** que no hayan sido realizadas en los términos convenidos y/o no se realicen en absoluto, debiendo la FEP devolver con carácter inmediato a SEAT los importes que eventualmente ésta le haya abonado por las citadas contraprestaciones.

OCTAVA.- La FEP velará durante la vigencia del Contrato por los intereses de SEAT y, en particular, por la buena imagen de la marca CUPRA, comprometiéndose a implementar cuantas acciones sean precisas para ello.

El Contrato no otorga ningún derecho a la FEP con respecto a la marca CUPRA ni a los derechos de propiedad intelectual de SEAT, que seguirán siendo de su propiedad. La FEP no tendrá derecho a utilizar el nombre, el logo ni la marca CUPRA excepto en los términos establecidos en el presente documento.

La FEP presentará con suficiente antelación a SEAT todos los materiales de comunicación, publicidad y promoción que incorporen el nombre, la marca, el logotipo,



símbolos y/o imágenes de la marca CUPRA o de los productos de ésta, los cuales deberán ser aprobados expresamente y por escrito por SEAT con carácter previo a su reproducción, exhibición y distribución, que deberá ajustarse en todo caso a las indicaciones facilitadas por SEAT.

En cualquier caso, el nombre y/o logo de la marca CUPRA figurarán de forma preferencial y prioritaria.

*SEAT se reserva todos los derechos de explotación del material audiovisual y fotográfico descrito en el **Anexo 1** del presente documento, que la FEP producirá durante el Patrocinio, tanto en formato electrónico o digital como en papel, así como cualquier otro tipo de soporte, para utilizarlo, a título enunciativo, pero no limitativo, en las páginas web, redes sociales y/o revistas corporativas en los diferentes formatos (imágenes, sonidos, textos y vídeos) que permita el medio en cuestión.*

La FEP garantizará a SEAT la originalidad y/o el uso pacífico del material audiovisual y fotográfico referido, eximiendo de responsabilidad e indemnizando a SEAT frente a todos los daños y perjuicios, pérdidas, costes y/o responsabilidades que SEAT pudiese contraer como resultado de cualesquiera acciones o reclamaciones incoadas por terceros alegando cualquier tipo de infracción de derechos de propiedad intelectual o cualquier otra violación de derechos previos, a menos que dicho incumplimiento o violación se deba exclusivamente al uso por parte de la FEP de material que haya sido proporcionado por SEAT. (opcional, si dentro de las contraprestaciones se incluye la producción de material audiovisual y fotográfico).

NOVENA.- La FEP se compromete a organizar los eventos a su exclusivo coste y cargo con total indemnidad para SEAT, así como a contar en todo momento con todos los medios personales y materiales necesarios para garantizar la correcta celebración del Evento.

La gestión (solicitud, tramitación y obtención, etc.) de todas las licencias y/o permisos que, en su caso, resulten necesarios para la organización de los eventos y la celebración de los mismos en los términos convenidos en el contrato, así como para la implementación de las contraprestaciones que figuran en el **Anexo 1**, la FEP asumirá los gastos e impuestos derivados de dichos conceptos. La FEP asumirá cualquier responsabilidad y cualesquiera costes derivados del incumplimiento de lo anterior.

DÉCIMA. - La FEP, sus respectivos directivos, socios y empleados tratarán de modo confidencial cualquier información que les sea proporcionada por SEAT. A estos efectos, la FEP está obligada a mantener el secreto y a considerar materia reservada con respecto a terceros, cualquier dato que posea en relación con la actividad de SEAT, y en especial todo aquello que afecte o pueda afectar a los negocios, productos o secretos de SEAT y que pueda conocer durante el tiempo de vigencia del Contrato. Esta obligación tendrá carácter indefinido, siendo la FEP responsable de cualquier incumplimiento.

DECIMOPRIMERA. - Sin perjuicio de las causas de resolución establecidas en la Ley y en otras cláusulas del Contrato, cualquiera de las partes podrá resolver este Contrato total o parcialmente en el caso de que la otra incumpliera cualquiera de sus obligaciones previstas en el mismo.



Una vez resuelto el Contrato, la FEP se compromete, desde ahora y para entonces, a devolver a SEAT los materiales que incorporen el nombre, la marca, el logotipo, símbolos y/o imágenes de la marca CUPRA y/o de sus productos, los Vehículos, de conformidad con los términos de la **cláusula sexta anterior**, así como a verter en soporte informático la información de SEAT de la que disponga y a borrar dicha información de los medios donde esté almacenada, una vez haya sido recepcionada por SEAT.

Llegada la fecha de terminación o resolución del Contrato por cualquier causa, si las partes tuvieran pendientes de cumplimiento alguna obligación, aún finalizado el Contrato, vendrán obligadas a su estricto cumplimiento sin que ello suponga, en ningún caso y bajo ningún concepto, una prórroga del Contrato.

No obstante, con la resolución del Contrato seguirá vigente la obligación de confidencialidad establecida en la **cláusula décima anterior**.

DECIMOSEGUNDA. – La FEP no podrá ceder o enajenar o subcontratar todo o parte de este Contrato o cualquiera de los derechos y obligaciones en él contraídas bajo ningún modo sin previo consentimiento expreso y escrito de SEAT. Cualquier intento de la FEP de ceder o enajenar o subcontratar sin el consentimiento previo, expreso y escrito de SEAT será inválido y no será vinculante para SEAT, todo ello sin perjuicio del derecho de SEAT a resolver el Contrato de forma inmediata reservándose el derecho de reclamar los correspondientes daños y perjuicios.

En cualquier caso, la FEP responderá solidariamente de las actuaciones de las personas o entidades a favor de las cuales se hubiera cedido, enajenado o subcontratado.

DECIMOTERCERA. - En caso que SEAT tuviera que realizar cualquier cargo a la FEP como consecuencia del Contrato, la FEP, desde ahora y para entonces, acepta expresamente que SEAT le emita la correspondiente factura y compense su importe con las deudas que pudiera tener con ella o, en su caso, aumente el crédito.

DECIMOCUARTA. - Ambas partes entienden que el presente Contrato de Patrocinio no implicará ningún acceso y tratamiento de datos personales entre las Partes más allá de los datos personales de sus representantes.

Los datos de carácter personal que las partes se faciliten en virtud del Contrato serán tratados por la otra parte con arreglo a las disposiciones de la normativa aplicable en materia de protección de datos, en especial, el Reglamento Europeo de Protección de Datos (UE) 2016/679 ("RGPD") y a la Ley Española, 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPD-GDD), a los únicos efectos de dar cumplimiento al objeto del Contrato.

Las partes tratarán los datos de carácter personal referentes a personas firmantes de este Contrato sobre la base jurídica de su interés legítimo, y con la única finalidad de garantizar el mantenimiento de dicha relación y por el período que dure la misma, pudiendo conservarlos posteriormente bloqueados durante los plazos que se deriven de la prescripción de las acciones legales relacionadas con ese tratamiento.



Los datos de carácter personal que las partes se intercambien serán conservados por éstas con el fin indicado durante el tiempo exigido por la legislación aplicable y, en todo caso, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas del Contrato.

Las partes no cederán a terceros los datos de carácter personal de la otra parte que hubieran podido acceder en ejecución del Contrato salvo en los casos en que exista una obligación legal o contractual a tal efecto. Sin perjuicio de lo anterior, podrán facilitarse dichos datos a proveedores de servicios tales como gestorías o proveedores de servicios informáticos, siempre y cuando dicho acceso por parte del proveedor sea necesario para la ejecución del Contrato y previa suscripción de los Contratos de confidencialidad y protección de datos exigidos por la normativa vigente.

Los interesados podrán ejercitar en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición dirigiéndose a la Parte que trata los datos en la dirección señalada en el encabezamiento de este Acuerdo. Además, también podrá dirigirse a la autoridad competente para reclamar sus derechos, así como ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos de las Partes, en las siguientes direcciones:

- Por parte de SEAT a través de una comunicación a dataprotection@seat.es;
- Por parte de la FEP a través de una comunicación a comunicación@padelfederacion.es

Cada parte se obliga, en relación a aquellos datos de carácter personal que disponga y/o trate en conexión a los servicios que cada una pueda prestar a terceros, a cumplir con lo previsto en el referido RGPD.

En especial, se hace constar que ninguna de las partes tendrá derecho a acceder o tratar los datos de carácter personal de los usuarios de servicios prestados por la otra parte a no ser que las partes lo hayan acordado expresamente mediante el correspondiente contrato de Encargo de Tratamiento o DPA.

Tampoco se comunicarán los datos personales de los que una parte sea responsable a la otra parte, a no ser que el interesado haya dado expresamente su consentimiento y se cumplan los demás requisitos que a tal efecto exija el RGPD.

DECIMOQUINTA. La FEP garantiza que, en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del acuerdo celebrado con SEAT, respetan en todo momento, la legislación nacional e internacional que resulte de aplicación.

La FEP toma conocimiento de los "Requisitos del Grupo Volkswagen para la sostenibilidad en las relaciones con sus socios comerciales (Código de conducta para socios comerciales)" disponibles para consulta en https://www.vwgroupsupply.com/one-kbp-pub/media/shared_media/documents/1/nachhaltigkeit/brochure_volkswagen_group_requirements_regarding_sustainability_in_its_relationships_with_business_partners_code_of_conduct_fo/Code_of_Conduct_BP_2019.pdf y se compromete a respetarlos y a que sus empleados los respeten en el marco de su relación contractual con SEAT. Asimismo, en caso de subcontratación con terceros, se compromete a hacerles entrega de los mencionados "Requisitos del Grupo Volkswagen para la sostenibilidad en las relaciones con sus socios comerciales (Código de conducta para socios comerciales)" y a exigirles su respeto en el marco de su relación comercial con SEAT. SEAT considera que el



cumplimiento de los requisitos formulados en el referido documento es fundamental para la relación contractual correspondiente. Si un socio comercial de SEAT no cumple estos requisitos, SEAT se reserva el derecho a finalizar la relación comercial con él mediante resolución con carácter inmediato.

Por otro lado, la FEP toma conocimiento del Código de Conducta del Grupo SEAT, disponible para consulta en la página web oficial del Grupo SEAT en España (<http://www.seat.es/compania/codigo-de-conducta-seat.html>) y se compromete a tener en cuenta que los empleados y colaboradores de SEAT respetan los principios, valores y directrices incluidos en el mismo en el marco de su relación contractual con FEP.

DECIMOSEXTA. - El Contrato está formado por el presente documento, por cualquier otro documento que lo complemente o lo sustituya y por los siguientes anexos que deberán figurar por escrito, estar firmados por las partes e incorporados al Contrato:

Anexo 1.- Contraprestaciones a favor de SEAT.

Anexo 2.- Vehículo.

Anexo 3. – Pólizas de seguro

DECIMOSÉPTIMA. - Cualquier comunicación entre ambas partes relacionada con el Contrato se realizará por escrito y se entregará por cualquier medio fehaciente que permita acreditar su recepción. Las partes designan como domicilio a efectos de notificaciones los que figuran en las respectivas intervenciones.

DECIMOCTAVA. - Cualquier modificación o adenda al Contrato sólo será válida si se manifiesta expresamente su calidad de tal, si está efectuada por escrito, si se adjunta al Contrato y es firmada por ambas partes.

En tales casos, salvo las cláusulas que expresamente se modificasen, seguirán siendo válidas y, por tanto, plenamente exigibles, el resto de las cláusulas que los integran.

DECIMONOVENA. - La nulidad y, por tanto, la inaplicabilidad de alguna de las cláusulas y/o anexos integrantes del Contrato no motivará la invalidez de las restantes, que permanecerán vigentes.

VIGÉSIMA. – La FEP faculta a SEAT para auditar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato en cualquier momento durante la vigencia de este. La auditoría se iniciará a criterio exclusivo de SEAT, debiendo informar a la FEP por escrito con una antelación mínima de tres (3) días hábiles, designando la información/documentación que deberá serle puesta a disposición. La auditoría será ejecutada en horario laboral.

En el marco de una auditoría, la FEP se compromete a facilitar a SEAT y/o a los auditores externos que a tal efecto se designen el acceso directo y sin restricciones a sus instalaciones, equipos, información transaccional, contratos, correspondencia y/o cualquiera otra documentación directa o indirectamente relacionada con el objeto del presente Contrato.



SEAT realizará la auditoria de manera que cause el mínimo impacto posible en las actividades operativas de la FEP.

Las Partes acuerdan expresamente que el incumplimiento por parte de la FEP de las obligaciones que asume en virtud de la presente cláusula constituye un incumplimiento sustancial del Contrato, quedando en dicho caso SEAT legitimado a resolver el contrato con carácter inmediato, debiendo la FEP proceder a la inmediata devolución de las contraprestación que hubiera percibido en virtud del mismo.

VIGESIMOPRIMERA. - Las partes acuerdan que el Contrato sustituya y anule cualquier acuerdo y/o documento previo suscrito entre las partes sobre el mismo objeto.

VIGESIMOSEGUNDA. - Las partes, de mutuo acuerdo y con renuncia expresa a su propio fuero, acuerdan que cualquier cuestión litigiosa derivada del Contrato será resuelta por los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona de conformidad con las leyes comunes españolas.

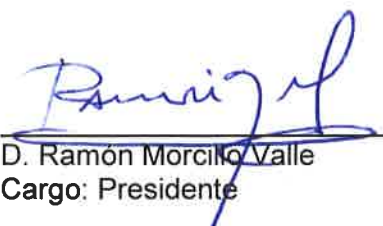
En prueba de conformidad, las partes firman el Contrato por duplicado en el lugar y fecha indicado *"ut supra."*

SEAT, S.A.

Federación Española de Pádel



D./Dña. Mikel Palomera
Cargo: Director SEAT/CUPRA España



D. Ramón Morcillo Valle
Cargo: Presidente

D./Dña. Joachim Hinz
Cargo: Controlling Director

Anexo 1

Contraprestaciones a favor de SEAT

FEP deberá pondrá las siguientes contraprestaciones a favor de SEAT, a plena satisfacción de ésta:

Activos generales en Partidos Selección:

- Presentación oficial del Acuerdo & Equipación Oficial con presencia SEAT ante los medios de comunicación. Los costes derivados de esta acción correrán a cargo de SEAT.
- Presencia SEAT en Backdrop (15% sobre el total)
- Presencia SEAT en el frontal Camiseta y Sudadera Oficial de los jugadores de competición (Parte delantera frontal)
- Derecho a 20 entradas por partido para los partidos de la Selección



Partidos eventos organizados por la FEP:

- Logo SEAT en la cartelería del torneo
- Presencia en 1 coche SEAT en la pista central a tiro de cámara. La decisión respecto a la exposición o no del coche dependerá de SEAT (Retransmisión y dimensiones del espacio), así como los gastos derivados de la acción.
- Presencia SEAT en protectores de las puertas
- Presencia SEAT en Backdrop (15% sobre el total)
- Logo SEAT en el net de la red
- Moqueta Lateral con logo SEAT. Este activo está supeditado a que las características del campeonato lo permitan.

Activos generales:

- Cesión de vehículo
- Presencia en la web de la Real FEP mediante Logo de SEAT en el apartado de Patrocinadores y Banner Publicitario en la Home.
- Presencia en RRSS (post, stories,...)
- Logo en las comunicaciones oficiales (newsletters, comunicados,...)
- Derecho de usar contenidos de la FEP
- Presencia de la marca CUPRA en los Campus que organice la FEP



Anexo 2

Vehículo

Marca y Modelo	Números de bastidor	Lugar y fecha de entrega	Lugar y fecha de devolución
CUPRA LEON SP	Pte. Confirmar vehículo	1 de junio de 2021	FEP31 Mayo de 2022